



“2022. Año de la Erradicación de la Violencia contra las mujeres en Baja California”

Asunto: Resolución de Ampliación de Plazo

Solicitud de Acceso a la Información Pública: 020067922000058.

Mexicali, Baja California a 24 de marzo de 2022.

VISTOS: Para resolver el sobre el procedimiento de acceso a la información requerida mediante la solicitud al rubro citada, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - El día 10 de marzo de 2022, la Unidad de Transparencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Baja California, recibió mediante el Sistema de Solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de acceso a la información pública identificada con número de folio: **020067922000058**, en la que se requiere lo siguiente:

“SOLICITO OBTENER LA INFORMACIÓN SOBRE CADA UNO DE LOS EXPEDIENTES DE RECURSOS DE REVISIÓN CON RESOLUCIÓN EN LAS QUE EL PLENO MODIFICÓ O REVOCÓ LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO, ES DE MI INTERES CONOCER DE ESTO, CADA UNO DE LOS QUE A LA FECHA DE LA PRESENTE SOLICITUD TAL EXPEDIENTE SE ENCUENTRA ABIERTO POR QUÉ EL SUJETO OBLIGADO NO HA CUMPLIDO LAS DETERMINACIONES DE LA RESOLUCIÓN, DADO TODO LO ANTERIOR, PIDO NUMERO DE EXPEDIENTE, NOMBRE DEL SUJETO OBLIGADO, NOMBRE DEL O LOS RESPONSABLES DEL SUJETO OBLIGADO POR INCUMPLIMIENTO, ADEMÁS DE ESTOS EXPEDIENTES ENTREGARME LA DOCUMENTACIÓN DONDE EL INSTITUTO GARANTE NOTIFICÓ A LA AUTORIDAD COMPETENTE DEL SUJETO OBLIGADO SOBRE TALES INCUMPLIMIENTOS.” (sic)

SEGUNDO: En fecha 10 de marzo de dos mil veintidós, la Titular de la Unidad de Transparencia, tuvo a bien requerir a la Coordinación de Asuntos Jurídicos del ITAIPBC, como área responsable del generar, poseer o administrar la información, para que de acuerdo a las facultades y atribuciones prevista en el Reglamento Interior proporcionara respuesta dentro de un plazo no mayor a 06 días hábiles, emitiera respuesta a la solicitud con número de folio **020067922000058**.

TERCERO. - En fecha 22 de marzo del presente año, mediante oficio **OI/CJ/322/2022**, la Coordinación de Asuntos Jurídicos de este Instituto, solicitó una ampliación de plazo para contestar la solicitud que nos ocupa, en los siguientes términos: *“con la finalidad de dar puntual respuesta a lo petitionado, de conformidad con lo establecido en el artículo 125, párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se solicita al Comité de Transparencia de este Instituto, se sirva conceder ampliación de plazo para dar contestación a la solicitud” (sic)*

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información pública, de conformidad a lo consagrado en el segundo párrafo del artículo 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; así como, fracción II del artículo 110 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.

SEGUNDO. - Después de un análisis a los motivos expuestos para la solicitud de la ampliación del plazo de respuesta por la unidad administrativa, este Comité advierte que, habiendo razones fundadas y motivadas, y al no advertirse impedimento legal alguno, es de otorgarse la prórroga solicitada a la solicitud de información que nos ocupa, atendiendo el segundo párrafo del artículo 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

En atención a lo descrito en el párrafo anterior y con fundamento en los preceptos legales invocados este Comité de Transparencia, **CONFIRMA** la ampliación del plazo de respuesta solicitada por la Coordinación de Asuntos Jurídicos de este Instituto, para la atención a la solicitud materia de la presente resolución.

RESUELVE

PRIMERO. - Se **CONFIRMA** la ampliación del plazo referida en el considerando Segundo, de conformidad con los razonamientos expuestos, para dar respuesta a la solicitud de información identificada con número **020067922000058**.

SEGUNDO. - Se instruye notificar a la Coordinación de Asuntos Jurídicos, y al solicitante, la presente resolución.

TERCERO. - Publíquese la presente **RESOLUCIÓN** en el Portal de Obligaciones de Transparencia de este Instituto.

ASÍ LO RESOLVIERON POR UNANIMIDAD DE VOTO DE LOS INTEGRANTES DE ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA, **CÉSAR LÓPEZ PADILLA**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ITAIPBC; **MICHELLE CORONA NÁJERA**, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ITAIPBC; **GILBERTO GONZALEZ URQUÍDEZ**, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE ESTE INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ITAIPBC.


CÉSAR LÓPEZ PADILLA
SECRETARIO EJECUTIVO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ITAIPBC


MICHELLE CORONA NÁJERA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL ITAIPBC


GILBERTO GONZALEZ URQUÍDEZ
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y PROCEDIMIENTOS
E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ITAIPBC